

# ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1045/21

## MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

**ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE ACAMPADA COLECTIVA EN ZONA DE POLICÍA DE LA GARGANTA DE SOLANA EN LA LOCALIDAD DE CASAS DEL REY, TÉRMINO MUNICIPAL DE SOLANA DE ÁVILA (ÁVILA). EXPEDIENTE AG-727/2021.**

### I. ANTECEDENTES

**I.1.** Carlos Lázaro González, con D.N.I.: \*\*\*9336\*\*, en representación de ASOCIACIÓN NATUAVENTURA OCIO Y TIEMPO LIBRE, con NIF: G83676163 y domicilio en C/ Varsovia n.º 27, 28232 Las Rozas (Madrid), solicitó, con fecha 29 de marzo de 2021, de la Confederación Hidrográfica del Duero, la tramitación del oportuno expediente, a fin de obtener una autorización para realizar una acampada colectiva en la zona de policía de la Garganta de Solana (margen derecha), en la localidad de Casas del Rey, término municipal de Solana de Ávila (Ávila).

En la documentación presentada se indica que la acampada se realizará en la zona de policía de la Garganta de Solana (margen derecha), en la parcela 281 del polígono 4, paraje "Las Eras", en la localidad de Casas del Rey, término municipal de Solana de Ávila (Ávila), y asistirán 170 personas.

**I.2.** De acuerdo con la documentación obrante en esta Confederación Hidrográfica del Duero se tiene que la acampada se realizará en terrenos de la Red Natura 2000 (LIC y ZEPA: Sierra de Gredos).

**I.3.** Una vez consultada la cartografía de zonas inundables disponible, se ha comprobado que en la zona objeto de la acampada no existen estudios disponibles.

**I.4.** Con motivo de la tramitación de otra autorización de acampada en esta misma parcela, se realizó una visita de reconocimiento por personal de esta Comisaría de aguas con fecha 15 de mayo de 2017, señalando lo siguiente:

La Garganta de Solana en ese punto, cuenta con una anchura de 8 m y una profundidad aproximada de 2 m. La plataforma en la que se localiza la parcela de la acampada, quedaría fuera de la zona de flujo preferente en el caso de una avenida extraordinaria.

**I.5.** Al expediente se ha incorporado el correspondiente informe propuesta, emitido por el Servicio encargado de la tramitación, proponiendo las condiciones en las que podría ser otorgada la autorización.

### II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

A la vista de lo expuesto y de conformidad con la competencia atribuida en el artículo 33.2.f) del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, RESUELVO AUTORIZAR a la ASOCIACIÓN NATUAVENTURA OCIO Y TIEMPO LIBRE, la acampada colectiva en zona de policía de la Garganta de Solana, en el término municipal de Solana de Ávila (Ávila), con sujeción a las siguientes condiciones:

**Primera.** Se autoriza la acampada en zona de policía de la Garganta de Solana (margen derecha), en la localidad de Casas del Rey, término municipal de Solana de Ávila (Ávila), en la parcela 281 del polígono 4, paraje "Las Eras", coordenadas: UTM (huso 30, datum ETRS89): X= 279.214; Y= 4.465.902, a un grupo de 170 personas.

**Segunda.** La autorización se otorga para el periodo comprendido entre el 25 de junio y el 30 de agosto de 2021, única y exclusivamente, debiendo realizarse con arreglo a los documentos presentados en tanto no resulten modificados por las condiciones de esta autorización.

**Tercera.** En prevención de riesgos para la seguridad de las personas o de contaminación de las aguas por vertidos de residuos sólidos o líquidos, se establecen las siguientes limitaciones:

El establecimiento de tiendas de campaña y habitáculos para dormir se debe realizar en la zona más alejada del cauce (Garganta de Solana), y en todo caso fuera de los primeros 50 m de la zona de policía más próximos al mismo.

Queda prohibida toda actividad susceptible de provocar la contaminación o degradación del dominio público hidráulico, según establecen los artículos 97 y 100 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 julio.

**Cuarta.** Deberán obedecer las indicaciones que, en su caso, reciban de la Guardería Fluvial y demás personal de esta Confederación sobre el establecimiento y el desarrollo de la acampada. Antes del inicio de la misma, deberán ponerse en contacto con el Agente Medioambiental Guarda Mayor zona 1 AV (teléfono: 616922674).

**Quinta.** Una vez concluida la acampada se dejará la zona debidamente limpia y acondicionada, libre de residuos y de cualquier instalación, acumulación o depósito que pueda suponer una degradación del entorno o un obstáculo en régimen de avenidas.

**Sexta.** La autorización se otorga bajo la responsabilidad del peticionario, salvando el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros ni de otras autorizaciones preceptivas, en especial las que dependan de otras Administraciones Públicas (autonómicas y/o locales), y con carácter precario, pudiendo ser revocada por esta Confederación Hidrográfica cuando lo estime conveniente.

**Séptima.** Cualquier perjuicio que se ocasione será de cuenta del peticionario.

**Octava.** Esta autorización no surtirá efecto en tanto no se obtengan otras autorizaciones de otros Organismos que procedan según la legislación vigente.

**Novena.** La presente autorización queda sujeta al pago de las tasas dispuestas por los Decretos 139 y 140 de la Presidencia del Gobierno, de 4 de febrero de 1960 que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer

Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 octubre de 2015).

Confederación Hidrográfica del Duero, 28 de abril de 2021.

La Presidenta, (P.D. Res. 06.11.2019, B.O.E. 20.11.2019),

La Comisaria de Aguas, *Diana Martín Sánchez*.